



**INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

ADOPCIÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

- 1.- ACTA DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO DE LOS PROMOVENTES.
- 2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR DE LOS PROMOVENTES.
- 3.- ACTA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS DEL PROMOVENTE.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR QUE SE PRETENDE ADOPTAR.
- 5.- CONSTANCIA DE TRABAJO DE LOS PROMOVENTES.
- 6.- CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LOS PROMOVENTES.
- 7.- CONSTANCIA DE BUENA SALUD DE LOS PROMOVENTES.
- 8.- CONSTANCIA DE BUENA SALUD DEL MENOR
- 9.- CONSTANCIA DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE LOS PROMOVENTES.
- 10.- SUJETO A EVALUACIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIOECONÓMICA.
(PRACTICADA POR INSTITUCIÓN PÚBLICA COMPETENTE, AUTORIZADA POR EL JUZGADO QUE CONOZCA EL TRÁMITE DE ADOPCIÓN)
- 11.- COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O EQUIVALENTE, DE TRES TESTIGOS (QUE CONOZCAN A LOS PROMOVENTES Y AL MENOR) Los testigos comparecerán las veces que sean necesarias. (Para acreditar que los promoventes son personas de buenas costumbres y que la adopción es benéfica para el menor)

TODOS LOS DOCUMENTOS SON ORIGINALES Y ACTUALIZADOS.

EL SERVICIO JURÍDICO ES GRATUITO, El servicio de esta Institución es para personas de escasos recursos económicos conforme al artículo 3 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León y demás aplicables al Reglamento de la propia Ley. Además, se le hace de su conocimiento que si el Instituto está representando o ha representado a su contraparte, no se le brindará el servicio.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS